

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.* de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62; á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1101

ELECCIONES

CIRCULAR

A fin de que los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Mesas electorales no incurran por olvido en la sanción penal del título 6.º de la ley Electoral vigente, llamo su atención acerca de las obligaciones que les imponen los artículos 47, 50, 51, 52 y demás concordantes de dicha ley.

Al mismo tiempo les prevengo que tan pronto como se sepa el resultado del escrutinio general lo pongan en conocimiento de este Gobierno de provincia por el medio más rápido, valiéndose al efecto de la estación telegráfica más próxima, puesto que en esos días este servicio es permanente: dichos partes deberán contener el número de votos obtenidos por cada candidato, así como también las reclamaciones y protestas que se hubieran formulado y las causas de ellas.

Tarragona 30 de Marzo de 1896. —El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 1102

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y cap-

tura de Domingo Surribas Prades, fugado de la cárcel de Arenys de Mar el 21 del actual, de 28 años, estatura baja, delgado, moreno, chato, pelo y cejas negras, usa bigote; viste traje claro, corbata oscura con alfiler, sombrero y botas color; poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 30 de Marzo de 1896. —El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 1103

Minas

El Ilmo. Sr. D. Ceferino Saucó Díez, Gobernador civil de esta provincia, Hace saber: Que por D. Juan Serres Vernet, vecino de Molá, se ha registrado una mina de mineral de plomo, con el nombre de «San Juan», al sitio de Solanas, término municipal de Molá y tierras de D.ª Dolores Salvadó.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de partida un mojón de piedras de un metro de alto que existe en el terreno donde se desean adquirir las pertenencias y se medirán 100 metros con dirección al N. clavándose la primera estaca, otros 100 al S. y se pondrá la segunda, otros 100 al E. y se pondrá la tercera y otros 100 al O. y quedará cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias que se desean.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 28 de Marzo de 1896. —Ceferino Saucó Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1104

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

PRESIDENCIA

El día 5 de Abril próximo, á las ocho de su mañana, se constituirá en sesión pública la Junta provincial del Censo electoral para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 38 de la ley de 26 de Junio de 1890, con motivo de las elecciones de Diputados á Cortes que se han de verificar el 12.

A dicho acto han de asistir por sí ó

por medio de apoderados en forma legal cuantos pretendan la declaración de candidatos y al objeto; de que en el preciso y augustoso término que la ley prefija puedan cumplimentarse con el orden, exactitud y celeridad que el servicio requiere los acuerdos que en dicha sesión se adoptaren, me permito interesar á los señores que resultaren proclamados candidatos se sirvan hacer sus respectivas propuestas de Interventores y suplentes por riguroso orden alfabético de los pueblos que comprende cada Distrito electoral prescindiendo de los diferentes partidos judiciales á que corresponden y según la modelación que pueden consultar si gustan en la Secretaría de la Diputación.

Lo que se publica en este Boletín oficial á los efectos oportunos.

Tarragona 30 de Marzo de 1896. —El Presidente de la Junta, Fernando de Querol.

Núm. 1105

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0'24
La id. de cebada de 6'9375 litros	0'76
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'48
El litro de aceite.....	0'99
El kilogramo de carbón.....	0'09
El id. de leña.....	0'04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 25 de Marzo de 1896. —El Vicepresidente accidental, José Batlle.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 1106

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en Consistorio de 20 del actual, se saca á pública

subasta el suministro de 300 metros de piedra granítica para formar el adquinado del Callejón de Misericordia, bajo el tipo de 7 pesetas el metro cuadrado y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto en el Negociado de Fomento de la Secretaría municipal para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

El acto del remate tendrá lugar en el salón de Ciento de estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del suscritor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, el día 9 del próximo Abril y hora las doce de su mañana.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de 12.ª clase ó sea de una peseta, arregladas al modelo que á continuación se inserta, acompañándose á las mismas la cédula personal del licitador y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el 5 por 100 del precio total que es ó asciende á 105 pesetas, no admitiéndose ninguna proposición que no reuna dichas condiciones ni las que exceden del tipo de subasta.

Reus 27 de Marzo de 1896. —El Alcalde, Eusebio Folguera. — P. A. del A. C., el Secretario, José de Montagut.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y del pliego de condiciones y requisitos que se exige para la adjudicación en pública subasta de los adoquines necesarios para el adoquinado del Callejón de Misericordia, se compromete á suministrarlos al Excmo. Ayuntamiento con estricta sujeción á las mismas y de que estoy enterado, con la rebaja de..... tanto por ciento (expresado en letra) por cada metro cuadrado de adoquines.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1107

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1896-97 y el adicional de 1895-96, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cua-

les podrán producirse las reclamaciones convenientes.

Blancafort 22 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Ramón Saumell.

Núm. 1108

Hallándose terminada la matrícula de la contribución industrial de esta localidad perteneciente al año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinada por los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Blancafort 22 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Ramón Saumell.

Núm. 1109

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminado el padrón de los individuos de esta villa sujetos al impuesto de cédulas personales en el próximo ejercicio económico de 1896-97, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, dentro cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten contra el mismo y sean justas.

La Galera 26 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Carlos Ferrer.

Núm. 1110

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes que lo deseen y producir cuantas reclamaciones estimen procedentes, dentro el término de quince días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, finido dicho plazo no serán atendidas.

Benisanet 24 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Tomás Bladé.

Núm. 1111

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1896 á 97, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Vilanova de Prades 25 de Marzo de 1896.— El Alcalde accidental, José Roselló.

Núm. 1112

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Presentado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría del mismo durante quince días hábiles, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean justas.

Pauls 25 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Domingo Basco.

Núm. 1113

Formada la matrícula industrial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1896-97, estará expuesta al público por el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho plazo podrán los industriales examinarla y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Pauls 25 de Marzo de 1896.— El Alcalde, Domingo Basco.

Núm. 1114

Don Javier Pallejá Grau, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que habiendo sido rematada en la segunda subasta celebrada el día 21 del actual la casa que poseía en este pueblo el contribuyente deudor D. Buenaventura Abelló Espinach, por débitos, recargos y costas de la contribución territorial urbana correspondiente al primer trimestre del actual año económico de 1895-96, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 39, caso 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se requiere al citado contribuyente deudor D. Buenaventura Abelló Espinach para que concurra el día 4 del próximo venidero mes de Abril y hora de las diez de la mañana en el despacho del Notario D. José Fontanilles Calaf, con residencia en la ciudad de Valls, á firmar la correspondiente escritura de compraventa; advirtiéndole que en caso de no comparecer lo hará de oficio esta Agencia ejecutiva, parándole los perjuicios á que haya lugar por su incomparecencia; y siendo de ignorado paradero el expresado contribuyente deudor, se requiere al mismo por medio del presente edicto á los efectos prevenidos en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

La Riba 26 de Marzo de 1896.— Javier Pallejá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1115

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido por providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo pendiente bajo mi actuación, á instancia de D. Antonio Cendrán y Rodríguez, representado por D. Pablo García y Clavell, su Procurador, contra la herencia yacente de D. Narciso María de Castellví y Vilallonga, después de haber trabado formal y definitivo embargo sobre los bienes dados por el deudor en hipoteca para asegurar el pago de once mil ciento veinte y cinco pesetas, intereses y costas, importe de la ejecución, ha acordado, con arreglo al artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento civil, citar de remate á los ignorados herederos de D. Narciso María de Castellví y Vilallonga, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere, en razón á no haberseles podido requerir de pago antes de la práctica de dicho embargo.

En su virtud, por la presente cito de remate á los ignorados sucesores de D. Narciso María de Castellví y Vilallonga; previniéndoles que si dentro de los nueve días siguientes al de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia no se personan en los autos para oponerse á la ejecución, serán declarados en rebeldía, seguirá el juicio su curso sin hacerles más notificaciones que las expresamente mandadas por la ley, y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.— El Actuario, José Ventosa.

Núm. 1116

Don Joaquín Alvarez Domenech, Abogado, Escribano, Habilitado del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mención, se

ha dictado la sentencia que testimoniada en su parte bastante dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Gandesa á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Sr. don Juan Meix Huguet, Juez municipal de la ciudad de Gandesa, Regente del de primera instancia de la misma y su partido.—En los autos ejecutivos instados por el Procurador D. Lorenzo Ferrer Fuster, en nombre de D. Federico Costa Batlle, Notario, casado, mayor de edad y vecino de Mora de Ebro, dirigido por el Letrado don Joaquín Monteverde Ayet, contra don José Gorbs Perelló, propietario, casado, mayor de edad y vecino de la villa de Tivisa.—Resultando.—Considerando.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á D. Federico Costa Batlle la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas en concepto de capital, con más los intereses respectivos á razón del seis por ciento, la de las costas causadas y que se causen hasta que este fallo se cumpla en todas sus partes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Meix y Huguet; rubricado.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y firmada por el señor Juez que la suscribe en audiencia pública del día de hoy.—Ante mí, Joaquín Alvarez; rubricado.»

Y para que sirva de notificación á D. José Gorbs, de ignorado paradero, expido el presente en Gandesa á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Licenciado, Joaquín Alvarez.

Núm. 1117

EDICTO

Don Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente se hace saber: Que en méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que luego se hará mención, seguidos en este Juzgado de primera instancia, se dictó por el mismo la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valls á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—El Sr. D. Juan Ferrer y Homs, Juez municipal, Regente de primera instancia de la misma y su partido.—En vista de los presentes autos declarativos de juicio de menor cuantía instados por D.ª Teresa Serra Miret, casada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Francisco de A. Cotom Ros y dirigida por el Letrado D. José Molet, contra D. Miguel Miret Blanch, de ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidades, litigando dicha D.ª Teresa Serra en forma de pobre, cuyo beneficio le fué concedido por sentencia dictada por este Juzgado, de fecha diez y nueve de Octubre del último año; y, primero.—Resultando, etc., etc.—Primero.—Considerando, etc., etc.—Vistas las disposiciones legales y consideraciones expuestas y citadas.—Fallo: Que debo declarar y declaro el derecho que asiste á D.ª Teresa Serra Miret para reclamar los extremos de la demanda, y en consecuencia debo condenar y condeno á D. Miguel Miret Blanch á pagar á la actora D.ª Teresa Serra Miret la cantidad de mil sesenta y seis pesetas y seis céntimos, con los intereses de la misma desde el día de la contestación á la demanda hasta su definitivo pago, con más á las

costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará á la parte rebelde en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ferrer.»

Y á tenor de lo que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil y á instancia de la parte demandante, se expide el presente para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Miguel Miret Blanch con el fin de que haga uso si le conviniere de los derechos que le concedé la expresada ley, cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Dado en Valls á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 1118

EDICTO

Don Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de exacción de costas de la causa que este Juzgado se siguió sobre falsedad contra José Cavallé Isern, vecino que era de Alcover y residente en Barcelona, si bien se ignora su domicilio, se hace saber á éste, ó sea al expresado José Caballé, que dentro de tercero día otorge á favor del comprador D. Pablo Borrás Deu la correspondiente escritura de venta de la tercera parte y la nuda propiedad de otra tercera parte de la casa sita en Alcover, calle denominada Perches, número diez y ocho, bajo apercibimiento de otorgarla de oficio el Juzgado.

Dado en Reus á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—Adolfo Suárez.—Bienvenido Pascó, Habilitado.

Núm. 1119

Don José Vallejo Fernández, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que se cita, llama y emplaza á Severino Domenech Bargalló, para que dentro el término de diez días, á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca de rejas á dentro en las cárceles de este partido, al objeto de recibirle declaración de inquirir, en méritos de la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre robo de un gallo á Dimas Castellví el año mil ochocientos noventa y tres; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho; que dicho Severino Domenech Bargalló es de veinte y cinco años de edad, hijo de Rafael y María, casado con Filomena Pujol, labrador, natural y vecino de Tivisa, de estatura regular, pelo negro, boca y nariz regulares, ojos castaños, color sano; que vestía de blusa, pantalón y alpargatas del país, y cuyo actual paradero se ignora por haberse ausentado hace más de seis meses del pueblo de Tivisa.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado del mencionado Severino Domenech Bargalló.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y seis.—José Vallejo.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.